



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 111

Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda tempestivamente y por reunir los requisitos legales, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO instaurada por ELIOBER VIAFARA CHUITA contra ROSVEL CONSUELO CHACON PINTO.

SEGUNDO: De conformidad a la solicitud de emplazamiento a la parte pasiva que se observa en el texto de la demanda, ORDENAR el emplazamiento de la señora ROSVEL CONSUELO CHACON PINTO, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b41d70fb805f40b0b5342f205268ea31d9e5815442b4d77459452b436d3a9b**

Documento generado en 08/02/2022 01:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>